

(77322786615)

ANTOFAGASTA, 14 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200174

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200174 de fecha 06-12-2022, presentada por doña RUT. Nº. en representación de la contribuyente INVERSIONES E INMOBILIARIA CASTILLO SPA, RUT N° 77.204.758°

4, la cual es parte integrante de la présente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan:

. %.	321 102007322 102007417 102007418 102007419
	321 102007322 102007417 102007418 102007419
102007221 1020072222 102007317 102007318 102007319 10227320 102007321 102007322 102007417 1	and the second s

^{2°.-} Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal

85% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO Firmado digitalmente por CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ Fecha: 2022.12.15 10:18:25-03'00' CLAUDIO FIGUEROA DIAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación Nº 166 Res. Ex. Nº 200174 de fecha 14/12/22 que incluye entrega de giros

CALAMA
21-12-7021

Nombre Contribuyente,
Representante Legal o
Mandatario

RUT
Firma
Lugar, fecha y hora
Ministro de Fe